

## **GARANTÍA BANCARIA INDEPENDIENTE A PRIMER REQUERIMIENTO IRREVOCABLE**

GARANTÍA BANCARIA No. \_\_\_\_\_

ORDENANTE: CARVAJAL S.A.

BENEFICIARIOS: Los tenedores de los bonos ordinarios emitidos por CARVAJAL S.A. en su emisión realizada el 17 de marzo de 2010, a prorrata de su participación en el monto emitido en cada una de las series, quienes están representados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos.

GARANTIZADO: CARVAJAL S.A.

VIGENCIA: Desde el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014 hasta la fecha indicada en la cláusula tercera.

VALOR: Hasta ciento veinte mil millones de pesos: (\$120.000.000.000)

BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8, establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, otorga la presente garantía bancaria independiente a primer requerimiento irrevocable (la "Garantía") a favor de los Tenedores de Bonos Ordinarios (los "Beneficiarios"), emitidos por CARVAJAL S.A. la cual se sujeta a los términos y condiciones de este documento y se registrará por las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto.** BANCOLOMBIA S.A. se constituye en garante hasta por el monto establecido en la cláusula segunda de la presente Garantía y garantiza a CARVAJAL S.A. (el "Garantizado"), ante los Beneficiarios, el pago parcial de capital e intereses causados de la emisión de bonos ordinarios realizada por el Garantizado en el mercado público de valores de la República de Colombia el 17 de marzo de 2010 (la "Emisión") que se compone de las siguientes series.

- a. La serie A7 por un valor facial de doscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta millones de pesos (\$240.840.000.000), pagaderos el 17 de marzo de 2017 a una tasa de interés equivalente al IPC+5.33%, pagadera trimestre vencido (la "Serie A7").
- b. La serie A10 por un valor facial de ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta millones de pesos (\$159.160.000.000), pagaderos el 17 de marzo de 2020 a una tasa de interés equivalente al IPC+5.67%, pagadera trimestre vencido (la "Serie A10").

**Segunda. Valor garantizado.** El valor máximo que cubre la Garantía es de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) (el "Valor Garantizado"). Cuando

el capital y los intereses correspondientes a la Serie A7 sean totalmente pagados en su fecha de vencimiento original, el Valor Garantizado se reducirá a cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho millones de pesos (\$47.748.000.000).

En ningún caso la responsabilidad de BANCOLOMBIA S.A. ante los Beneficiarios excederá el Valor Garantizado.

**Tercera. Vigencia de la Garantía.** La vigencia de la Garantía iniciará en la fecha de emisión y se extenderá hasta el octavo día hábil contado a partir del 17 de marzo de 2020, fecha original de vencimiento de los bonos de la Serie A10 (el “Plazo Máximo de Vigencia de la Garantía”).

Si hasta el Plazo Máximo de Vigencia de la Garantía BANCOLOMBIA S.A. no hubiere recibido los documentos mencionados en la cláusula cuarta para requerir el pago de esta Garantía, cesará por esta misma circunstancia toda obligación de BANCOLOMBIA S.A. en lo pasado y para el futuro, y la Garantía quedará total y definitivamente cancelada, así los Beneficiarios la retengan y cualquier requerimiento de pago después de esa fecha no tendrá efecto alguno.

BANCOLOMBIA S.A. no estará obligado a extender la vigencia de esta Garantía.

**Cuarta. Requisitos para requerir el pago de la Garantía.** Para requerir el pago de la Garantía, el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL S.A. (el “Agente Administrador de la Emisión”) deberá presentar en la sucursal Centro Internacional de BANCOLOMBIA S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 30A-28 de la ciudad de Bogotá D.C., a más tardar en la fecha de expiración de la Garantía y en el horario bancario de atención al público, los siguientes documentos:

- a. Declaración escrita firmada por un representante legal del Agente Administrador de la Emisión conforme con el siguiente modelo:

*“El DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL S.A., en calidad de Agente Administrador de la Emisión de Bonos Ordinarios (los “Bonos”) realizada por CARVAJAL S.A. el 17 de marzo de 2010 (la “Emisión”), se permite informarle que CARVAJAL S.A. y sus avalistas han incumplido la obligación de poner a disposición del Agente Administrador de la Emisión los recursos necesarios para atender el pago de los Bonos en la fecha correspondiente, quedando un saldo insoluto de capital e intereses de los Bonos equivalente a la suma de XXXXXXXXXXX PESOS COLOMBIANOS (\$XXXXXXXXXX). Por lo tanto, requiero a BANCOLOMBIA S.A en su calidad de garante de dicha(s) obligación(es) conforme a la garantía bancaria independiente a primer requerimiento irrevocable No. \_\_\_\_\_ emitida por BANCOLOMBIA S.A: el pago por un monto de XXXXXXXXXXX PESOS COLOMBIANOS (\$XXXXXXXXXX). El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente No. \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_.”*

- b. Original del documento que acredite la existencia y representación del Agente Administrador de la Emisión expedido en un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- c. Copia simple de la Garantía

**Quinta. Examen de documentos y pago.** BANCOLOMBIA S.A. dispondrá de un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día en que reciba los documentos del requerimiento de pago, para examinar dichos documentos y si el requerimiento estuviere conforme, realizar el pago del valor requerido al DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL S.A., en calidad de Agente Administrador de la Emisión. El pago se realizará en la cuenta señalada por el Agente Administrador de la Emisión en el requerimiento de pago.

Los documentos presentados a BANCOLOMBIA S.A. para requerir el pago serán examinados por BANCOLOMBIA S.A. con diligencia razonable para determinar si están, en apariencia, conforme con los términos de esta Garantía.

Los documentos presentados según las condiciones de la Garantía y que, en apariencia, no están conformes o sean incompatibles entre ellos, serán rechazados. En este caso BANCOLOMBIA S.A. notificará al DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL S.A., en calidad de Agente Administrador de la Emisión, con copia a los Beneficiarios a través de Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos.

BANCOLOMBIA S.A. no asume ninguna obligación ni responsabilidad en cuanto a la forma, contenido, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsificación o efectos legales de cualquier documento que le sea presentado, ni en cuanto a las declaraciones generales y/o particulares en él contenidas, ni tampoco en cuanto a la buena fe o a los actos y/u omisiones de toda persona quien quiera que sea.

**Sexta.** Esta Garantía admitirá hasta tres (3) requerimientos de pago sin que en el agregado excedan el Valor Garantizado. En consecuencia, realizado el pago de dichos requerimientos cesará toda responsabilidad de BANCOLOMBIA S.A. en lo pasado y para el futuro respecto de la Garantía y, por consiguiente, los requerimientos de pago posteriores no tendrán validez alguna.

**Séptima. Terminación anticipada de la Garantía.** La Garantía terminará de manera anticipada antes del vencimiento del Plazo Máximo de Vigencia de la Garantía en el evento en que el capital y los intereses causados de los bonos de la Serie A7 y de los bonos de la Serie A10, hayan sido pagados totalmente de manera anticipada.

**Octava.** Los Beneficiarios recibirán cualquier clase de comunicación relacionada con la Garantía a través de Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos, en la siguiente dirección: Avenida 15 # 100-43 Piso 4 de Bogotá D.C.

El DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL S.A., en calidad de Agente Administrador de la Emisión recibirá cualquier clase de comunicación relacionada con la Garantía, en la siguiente dirección: [Av. Calle 26 No. 59 --- 51. Torre 3. Oficina 501, Bogotá, D.C.]

Las comunicaciones se entenderán surtidas en la fecha de envío de la comunicación.

**Novena.** Toda mención relativa a la Emisión o a las obligaciones garantizadas por la Garantía es solamente para información y no conlleva ningún compromiso ni responsabilidad de BANCOLOMBIA S.A.

**Décima.** Esta Garantía es personal a favor de los Beneficiarios e intransferible.

**Décima Primera.** Para la interpretación y resolución de cuestiones que no estén reguladas en esta Garantía, habrán de tenerse en cuenta las reglas y usos internacionales generalmente aceptados en la práctica de las garantías independientes a primer requerimiento.

En los términos anotados se emite la presente Garantía el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

BANCOLOMBIA S.A.